CONTRATO ABIERTO Nº 16/2013

Entre el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 410 Esquina Paí Pérez, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Abg. Cristóbal Sánchez, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., con RUC Nº 80006037-7 domiciliada en la calle Cnel. Irrazabal 811 esquina Herminio Giménez, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rugel Alberto Ferreira, con Cédula de Identidad N° 361654, denominada en adelante el PROVEEDOR, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE HOTELERÍA y CEREMONIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las contratantes con relación al llamado a Contratación Directa Nº 22/2013, ID Nº 252.620, "SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL", conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.--------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

Organización Integral S.R.L.

de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	280	30	1	99	127.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 552.620

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2013, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de La Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según acto administrativo y refrendado por Resolución N° 43/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Habitaciones singles (Capital) - En Hotel 5 Estrellas	Día	1	Evento	660.000
2	2	Salón de Conferencias - En hotel 5 Estrellas con capacidad para 50 (cincuenta) personas en formato U.	Día	1	Evento	1.500.000
3	3	Salón de Conferencias - En hotel 5 Estrellas con capacidad para 100 (cien) personas en formato U.	Día	1	Evento	2.800.000
4	4	Salón par feria de libros y almuerzo.- En hotel 5 Estrellas	Día	1	Evento	2.800.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

Organización Integral S.R.L

		con capacidad para 100 (cien) personas.				
5	5	Salón de Conferencias.- En hotel 5 Estrellas con capacidad para 200 (doscientas) personas.	Día	1	Evento	4.800.000
6	6	Sala del Evento dentro del predio.- Destinadas para las reuniones (hasta 35 personas)	Día	1	Evento	180.000
7	7	Sala para oficina de apoyo	Día	1	Evento	110.000
8	8	Servicio de filmación.- Servicio de filmación durante eventos de la Escuela Judicial.	Día	1	Evento	500.000
9	9	Servicio de colocación de stands.- Panelería Básica para stands.	Día	1	Evento	600.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 63.750.000 (Guaraníes sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo es de Gs. 127.500.000 (Guaraníes ciento veinte y siete millones quinientos mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia establecido para este Contrato es desde la fecha de su firma, hasta el treinta y un de diciembre de dos mil trece.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Capitán Víctor Brizuela 574 e/ Pitiantuta y República Dominicana.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del

Organización Integral S.R.L.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

Consejo de la Magistratura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho,

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

Organización Integral S.R.L.

a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los doce días del mes de setiembre del año dos mil trece.

Firmado por: Abg. Cristóbal Sánchez
Presidente del Consejo de la Magistratura
en nombre de la Contratante.

Firmado por: Sr. Rugel Alberto Ferreira
Organización Integral S.R.L.
en nombre del Proveedor.